

CONVENIO DE PROGRAMACIÓN

ENTRE

EL GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Y

EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

En Punta Arenas, a de marzo de 2001, entre el Gobierno Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, persona jurídica de derecho público, representado por la Intendente Regional doña **Nelda Panicucci Bianchi**, ambos domiciliados en la ciudad de Punta Arenas, calle Borjes N° 401, 4° Piso, en adelante "**el Gobierno Regional**", y el Ministerio de Obras Públicas, representado por el Ministro don **Carlos Cruz Lorenzen**, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Morandé 59, sexto piso, en adelante "**el Ministerio**", proceden a suscribir el siguiente Convenio de Programación.

PRIMERO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 104 inciso 4° de la Constitución Política de la República de Chile y el artículo 80 del D.S. N° 291 de 1993, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, los comparecientes suscriben el presente Convenio de Programación denominado "**CONSTRUCCION DE OBRAS DEL PLAN MAESTRO DE AGUAS LLUVIAS DE PUNTA ARENAS, XIIª REGIÓN**"

A través de este importante acuerdo, el Gobierno Regional y el Ministerio dan forma y hacen uso de este instrumento de financiamiento compartido de la inversión pública, destinado a fortalecer la coordinación entre el nivel central y regional.

SEGUNDO: Este Convenio, además de permitir dar una respuesta efectiva a la Estrategia Regional de Desarrollo de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, cumple con la decisión gubernamental de incrementar las decisiones regionales de inversión.

Considerando que el Gobierno Regional tiene entre sus funciones básicas conducir el proceso de desarrollo de la región, mejorar la calidad de vida de sus habitantes y considerar las características geográficas y climáticas que hacen a la región vulnerable en situaciones de emergencia, permitiendo avanzar en el desarrollo social y económico de la región y el mejorar la calidad de vida de sus habitantes, se plantean como imprescindibles las inversiones según se detalla en Anexo N° 1



adjunto, por lo que las partes declaran su compromiso de financiar las obras en la ciudad de Punta Arenas que se identifican y detallan en dicho Anexo.

Los costos señalados para cada uno de los proyectos son preliminares e indicativos, y comprenden los diseños de ingeniería, asesorías, expropiaciones y obras que correspondan.

TERCERO: El presente Convenio tiene una duración de ocho años y su costo total se ha estimado en \$ 10.439.000.000 (Diez mil cuatrocientos treinta y nueve millones de pesos).

CUARTO: Para ejecutar el programa señalado, las partes acuerdan concurrir cada una con el financiamiento en la proporción y calendarización que se detalla en el cuadro adjunto y que forma parte integrante de este Convenio, es decir, \$ 3.784 millones el Gobierno Regional, que representan un 36,25 % del total de la inversión, y \$ 6.655 millones el Ministerio, que representan un 63,75 % del total de la inversión, siendo las fuentes de financiamiento de los recursos financieros de su exclusiva responsabilidad.

QUINTO: Los montos que se comprometen para cada período están expresados en moneda de Enero de 2001, sin perjuicio de los procedimientos de reajustabilidad que correspondan y de las necesidades que presente la ejecución del proyecto. Las posibles modificaciones a los montos señalados para cada proyecto, serán de responsabilidad de la institución que lo financia hasta un máximo de 25% sobre el valor actualizado, según IPC, del valor total del presente Convenio.



Estos recursos deberán estar disponibles para su inversión, al inicio de la ejecución presupuestaria de cada año.

La gestión financiera de los recursos aportados al Convenio por el Gobierno Regional quedará radicada en este organismo, en tanto que la gestión financiera de los recursos provenientes del Ministerio será responsabilidad de este último.

SEXTO: Las posibles modificaciones a los montos originalmente comprometidos se ajustarán de acuerdo a los mismos porcentajes que las partes se obligaron en la cláusula cuarta precedente.

SÉPTIMO: El Ministerio será responsable de la ejecución del proyecto a través de la Dirección de Obras Hidráulicas, la que actuará como Unidad Técnica.

OCTAVO: La coordinación y evaluación del presente Convenio estará a cargo de una Comisión Evaluadora integrada por el Intendente Regional, un Consejero Regional de la Comisión de Fomento y un Consejero Regional de la Comisión de Infraestructura, el Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, el Director Regional de Planeamiento y el Director Regional de Obras Hidráulicas del Ministerio, o sus representantes, los que deberán reunirse al menos trimestralmente.

Esta Comisión evaluará el desarrollo del programa en sus distintas etapas y resolverá los problemas de interpretación que se pudieren generar en la aplicación del presente Convenio.

Si las partes que suscriben el presente Convenio, en conjunto con la Comisión, acordaren modificar o no ejecutar algún proyecto que conforman el presente Convenio de Programación, o poner fin o término a uno ya iniciado, los recursos que puedan liberarse por este concepto podrán ser reasignados para la ejecución de otro proyecto de la misma naturaleza.

De lo acordado en cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los asistentes, copia de la cual deberá ser enviada a los Ministros del Interior, Planificación y Cooperación, Hacienda, Obras Públicas, y al Consejo Regional.

NOVENO: El presente Convenio podrá ser revocado o modificado en alguna de sus cláusulas, sólo por acuerdo unánime de las partes que lo suscriben, es decir, por el Ministro de Obras Públicas y el Intendente Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, quienes se transforman de esta manera, en la máxima instancia de decisión para todas las diferencias que no puedan ser resueltas en el nivel regional y que incidan en la revocación o modificación del presente Convenio de Programación.

DÉCIMO: Se deja constancia que el Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 36, letra f) de la Ley N° 19.175, aprobó la celebración del presente Convenio, según acuerdo tomado en la 6ª Sesión Ordinaria del Consejo celebrada el 8 de Febrero de 2001.

UNDÉCIMO: Las facultades de **Doña Nelda Panicucci Bianchi** para actuar en representación del Gobierno de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, constan en el Decreto Supremo N° 1573 de fecha 11 de Marzo de 2000, del Ministerio del Interior. Por su parte, las facultades de **Don Carlos Cruz Lorenzen** para actuar en representación del Ministerio de Obras Públicas, constan en Decreto No. 1571, de fecha 11 de Marzo de 2000, del Ministerio del Interior, los que no se insertan por ser conocidos por las partes.



DUODÉCIMO: El presente Convenio de Programación entrará en vigencia el día hábil siguiente a la fecha de la total tramitación por la Contraloría General de la República del respectivo Decreto Supremo aprobatorio del Ministerio de Hacienda.

El presente convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor.




MARCELA PANICUCCI BIANCHI
INTENDENTE
REGIÓN DE MAGALLANES
ANTÁRTICA CHILENA


CARLOS CRUZ LORENZEN
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO DE PROGRAMACIÓN "CONSTRUCCION DE OBRAS DEL PLAN MAESTRO DE AGUAS LLUVIAS DE PUNTA ARENAS, XII REGION"

Página 4 de 4


CARLOS CRUZ LORENZEN
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

4

DUODÉCIMO: El presente Convenio de Programación entrará en vigencia el día hábil siguiente a la fecha de la total tramitación por la Contraloría General de la República del respectivo Decreto Supremo aprobatorio del Ministerio de Hacienda.

El presente convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor.



VERDA PANICUCCI BIANCHI
INTENDENTE
REGIÓN DE MAGALLANES
Y ANTÁRTICA CHILENA

CARLOS CRUZ LORENZEN
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

**ANEXO N° 1 AL CONVENIO DE PROGRAMACIÓN
CONSTRUCCION DE OBRAS DEL PLAN MAESTRO DE AGUAS LLUVIAS DE PUNTA ARENAS; XII REGION**
(En millones de \$ del 2001)

OBRA	2000		2001		2002		2003		2004		2005		2006		2007		RESUMEN						
	Diseño	Ejec.	Diseño	Ejec.	Diseño	Ejec.	Diseño	Ejec.	Diseño	Ejec.	Diseño	Ejec.	Diseño	Ejec.	Diseño	Ejec.	Diseño	Ejecución	TOTAL				
Canal de trasvase Estero Llau Llau a Bitsh ✓		1.280		923	0	1.082	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.284	3.284				
Mejoramiento Estero Llau Llau, zona urbana ✓			35		0	111	0	390	0	445	0	0	0	0	0	0	35	946	981				
Canal de trasvase D'Agostini - Río Las Minas ✓				15	12	0	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	120	132				
Mejoramiento Estero La Mano, zona urbana ✓					0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	15				
Colector E.Lillo/Allende/Frei [LM-5] ✓					0	0	367	0	378	0	0	0	0	0	0	0	0	746	746				
Colector Bulnes/Rotonda/M.Benítez [EM-7] ✓					0	501	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	501	501				
Colector Rómulo Correa/E.de Magallanes [EM-14] ✓					0	102	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	279	279				
Colector La Milagrosa [LM-4] ✓					0	0	100	0	316	0	0	0	0	0	0	0	0	102	102				
Colector Maipú [EM-16] ✓					0	0	0	0	0	0	316	0	0	0	0	0	0	416	416				
Colector Av.España/Bulnes/E.Abello [EM-9] ✓					0	0	0	0	134	0	503	0	0	0	0	0	0	637	637				
Colector 18 de Septiembre [MA-3] ✓					0	0	0	0	0	0	334	0	294	0	0	0	0	628	628				
Colector Briceño/21 de Mayo [EM-22] ✓					0	0	0	0	88	0	0	0	0	0	0	0	0	88	88				
Colector Martínez de Aldunate/P.Aguirre Cerda [MA-1] ✓					0	0	0	0	0	0	97	0	0	0	0	0	0	97	97				
Colector Enap [EM-2] ✓					0	0	0	0	0	0	60	0	0	0	0	0	0	60	60				
Colector Población Manuel Bulnes [EM-25] ✓					0	0	0	0	7	0	65	0	0	0	0	0	7	65	71				
Colector Nandú [LM-2] ✓					0	0	0	0	11	0	103	0	0	0	0	0	11	103	115				
Colector Chiloé Sur [LM-11] ✓					0	0	0	0	0	0	47	0	0	0	0	0	0	47	47				
Colector España/Estero de la Mano [MA-4] ✓					0	0	0	0	0	0	0	0	269	0	0	0	0	269	269				
Colector Mateo de Toro y Zambrano [MA-2] ✓					0	0	0	0	11	0	0	0	128	0	0	0	11	128	139				
Colector Zenteno [LM-8] ✓					0	0	0	0	0	0	0	0	160	0	0	0	0	160	160				
Colector Barrio Prat [LM-9] ✓					0	0	0	0	40	0	0	0	400	0	0	0	40	400	440				
Colector Chañarillo [EM-6] ✓					0	0	0	0	21	0	0	0	0	0	0	216	21	216	237				
Colector República [LM-10] ✓					0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0	105	10	105	115				
Colector V. Torres del Paine [EM-3] ✓					0	0	0	0	11	0	0	0	0	0	0	114	11	114	125				
Colector Los Generales [LL-8] ✓					0	0	0	0	0	0	24	0	0	0	0	254	24	254	278				
Colector Frei - Bitsh [BI-2] ✓					0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19	189	19	189	208				
Colector Los Flamencos/Estero Llau Llau [LL-7] ✓					0	1.280	35	938	12	1.796	0	1.344	101	1.273	34	1.209	0	1.251	43	1.122	226	10.213	10.439
SUMA					1.280	973	1.808	1.344	1.374	1.243	761	34	706	1.165	693	45	349	125	6.530	6.655			
TOTAL ANUAL					1.280	958	1.193	610	735	101	512	503	558	772	101	3.683	101	3.683	3.784				
TOTAL MQP																							
TOTAL FNDR																							

